



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1651
11 de enero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

62º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1651ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 26 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. MEDINA QUIROGA
(Vicepresidenta)

más tarde: Sr. BHAGWATI
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. EL-SHAFEI
(Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del
artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Zimbabwe (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

En ausencia de la Sra. Chanet (Presidenta), la Sra. Medina Quiroga (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación) (CCPR/C/74/Add.3, HRI/CORE/1/Add.55)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Chigudu, la Sra. Chatukuta y la Sra. Nzenza (Zimbabwe) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe) dice que el Parlamento no interviene únicamente para anular fallos de tribunales, sino cuando el fallo correspondiente se refiere a cuestiones que no se habían examinado antes y, en el asunto concreto al que se hace referencia, lo hizo para garantizar un trato igual al hombre y a la mujer. Desde la publicación del informe, se ha promulgado una reforma que afecta a la financiación los partidos políticos y, a cuyo tenor, se han de asignar fondos en proporción al número de votos obtenidos. Por último, la delegación de Zimbabwe preferiría presentar su respuesta por escrito a las preocupaciones planteadas en relación con el castigo corporal.

3. En respuesta a la pregunta de si el artículo 11 de la Constitución es declaratorio o atribuye derechos, el orador dice que los tribunales de Zimbabwe han tomado nota de que atribuye derechos. Además, se abordarán los casos en que la promulgación de una ley haya dado lugar a que se desvirtúe la supremacía de la Constitución. Según tiene entendido el orador, tienen primacía las leyes que se hayan promulgado a raíz de problemas surgidos en el derecho consuetudinario. No obstante, puede existir una dualidad en los casos en que las leyes se promulguen sin ninguna referencia directa al derecho consuetudinario.

4. Los derechos humanos se reconocen a todas las personas que viven en Zimbabwe, con independencia de que pertenezcan a la mayoría o la minoría. El Gobierno es responsable del pago de indemnizaciones, en tanto que los agentes de la policía que hayan cometido una violación que entrañe el pago de una indemnización han de pagar una multa por el importe de la indemnización o son separados del servicio, o ambas cosas a la vez. Es preciso realizar un examen más detenido para determinar si el artículo 12 de la Constitución, relativo al uso de la fuerza, es contrario a las disposiciones del Pacto. En cualquier caso, es preciso destacar que la policía y el ejército utilizaron gases lacrimógenos durante los disturbios causados por el problema de los alimentos en diciembre de 1997 y enero de 1998, pero no utilizaron armas. En la mayoría de los casos, las violaciones cometidas por la policía son investigadas por ésta, si bien, en algunas ocasiones, se ha constituido una comisión independiente de investigación.

5. El orador asegura al Comité que las detenciones practicadas los jueves no obedecen al propósito de evitar la aplicación de la norma de las 48 horas de detención. En cualquier caso, cuando se detiene a alguien un jueves, la policía ha de poner a esa persona a disposición de los tribunales a ser posible el viernes o solicitar una ampliación del período de detención. Sin embargo, no cabe duda de que los sábados y los domingos no cuentan para el cómputo de la norma de las 48 horas. Además, los tribunales pueden decidir la puesta en

/...

libertad bajo fianza, si bien el Fiscal General puede oponerse a ello cuando lo estime conveniente. Por último, en el proceso judicial sumario se tienen en cuenta las disposiciones del Pacto.

6. La Sra. CHATUKUTA (Zimbabwe) dice que se imparten programas de enseñanza de los derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias y que las organizaciones no gubernamentales imparten capacitación a la policía, el ejército y las mujeres.

7. Es cierto que el período de 48 horas de detención puede ampliarse si ello se solicita a los tribunales y que, en caso de no solicitarse, el oficial que detente la jefatura de la comisaría de policía está facultado para prorrogar el plazo hasta 96 horas. Se han formulado denuncias de violaciones al respecto, pero las víctimas pueden recurrir a los tribunales. No obstante, es preciso destacar que los tribunales funcionan actualmente los fines de semana para evitar el problema.

8. En relación con la pregunta de si el Fiscal General ha de ser consultado antes de decretar la libertad bajo fianza, la oradora dice que no sabe a ciencia cierta a qué modificación se ha hecho referencia cuando se han planteado preocupaciones al respecto, razón por la que tendrá que consultar la modificación en cuestión antes de responder.

9. De conformidad con la enmienda 14 a la Constitución, se considera nacionales de Zimbabwe a los niños nacidos fuera de Zimbabwe cuyos padres residan habitualmente en ese país y se encuentren en el extranjero prestando servicios al Gobierno. Ha de darse un nombre e inscribirse en el plazo de 14 días a los niños nacidos en Zimbabwe o en el extranjero de padres diplomáticos. Se ha intentado descentralizar el proceso y se han presentado quejas por considerarse que la centralización dificulta la inscripción.

10. El párrafo 3 del artículo 23 de la Constitución se ha modificado para prohibir la discriminación por razones de sexo, si bien se mantienen las demás limitaciones. La delegación de Zimbabwe presentará las razones de ello por escrito. En la Constitución se prevé la existencia del derecho consuetudinario y del derecho escrito, si bien las leyes consuetudinarias han de poder justificarse en una sociedad democrática.

11. El Gobierno ha establecido un cupo de matrícula reservado a mujeres en la universidad y en la Constitución se dispone que las medidas para promover el adelanto de la mujer no deben considerarse discriminatorias. Por otra parte, no existe ninguna ley sobre la indumentaria del hombre o de la mujer. Los ataques ocurridos en Harare han sido perpetrados por particulares y se han realizado investigaciones y detenciones. No existen directrices concretas para actuar contra las prostitutas. Se practican más detenciones de prostitutas únicamente porque hay más mujeres que hombres ejerciendo la prostitución. Tampoco se discrimina a las mujeres en los programas de reasentamiento, ya que únicamente se requiere que las personas beneficiarias tengan conocimientos de agricultura. Hay muchas mujeres que asisten a escuelas agrícolas para lograr reunir los requisitos correspondientes.

12. Si bien es cierto que anteriormente no se habían publicado estadísticas sobre el SIDA, el Ministerio de Sanidad y las organizaciones no gubernamentales

han puesto en marcha campañas educativas para que se cobre más conciencia al respecto.

13. El Gobierno ya no ejerce un control exclusivo sobre los medios de comunicación, habida cuenta del número de diarios y cadenas de televisión que actualmente existen; además, la población tiene acceso a las redes internacionales de difusión de noticias que informan sobre el país. El reciente cese de un director no ha obedecido a razones políticas, sino meramente profesionales.

14. El Gobierno considera que la legislación protege debidamente los derechos reconocidos en el Pacto. Las preocupaciones relacionadas con las modificaciones de la Constitución a raíz de diversos fallos judiciales son comprensibles, aunque la oradora dice que las leyes se han reformado únicamente para tener en cuenta la opinión pública y el principio de separación de los poderes judicial y legislativo.

15. Entre las críticas que suscita el fallo dictado en relación con el asunto Rattigan y otros contra el Oficial Jefe de Inmigración y otros (párrafo 115 del informe) figura la de que el fallo se basó en la disposiciones de instrumentos internacionales y no en la legislación de Zimbabwe, en la que no se menciona la unidad familiar. De todos modos, Zimbabwe está obligado a cumplir con lo dispuesto en los tratados internacionales en que es parte. La delegación de Zimbabwe ha tomado nota de la indicación del Comité de que el párrafo sobre los grupos étnicos minoritarios (párr. 262) debería entrar dentro del ámbito de aplicación de los artículos 7, 24 y 27. La delegación de Zimbabwe lo tendrá presente al preparar su segundo informe periódico. El orador dice que las niñas menores de 12 años de edad no pueden ser prometidas en matrimonio. Las prometidas menores de 16 años quedan protegidas por la legislación, en la que se tipifica como delito el acceso carnal con menores de 16 años.

16. En relación con la pregunta del Sr. Scheinin sobre el recurso al uso de la fuerza en el marco del artículo 12 de la Constitución, la oradora dice que la defensa la propiedad no está reconocida en términos absolutos. La persona que no haya obrado con la debida prudencia que exijan las circunstancias probablemente será encausada por la comisión de un delito de homicidio doloso. El recurso al uso de la fuerza como reacción ante un delito debe regirse por la razón y el sentido común; así, no estaría justificado en el caso de los carteristas y rateros de tiendas.

17. La sociedad de Zimbabwe sigue considerando que, por el momento, debe mantenerse la pena de muerte; ciertamente el carácter facultativo del protocolo sobre la pena de muerte pone de manifiesto los diferentes enfoques de los Estados Partes en relación con esa cuestión. Por último, la oradora dice que hay miembros de la sociedad civil que están presionando para que se reforme toda la Constitución y, a tal efecto, se ha constituido un grupo de presión ciudadana.

18. El Sr. POCAR pide aclaraciones sobre la compatibilidad de la Constitución y de la legislación de Zimbabwe con la disposiciones del Pacto. El orador, aunque considera positivas algunas de las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, basadas en la labor interpretativa de los tribunales, teme que las

nuevas disposiciones del artículo 15 de la Constitución puedan estar en contradicción con ciertas obligaciones que el Pacto impone a Zimbabwe.

19. El Sr. SCHEININ reitera su pregunta al respecto, a saber, si existe un sistema institucional para velar por que la nueva legislación y las modificaciones de que sea objeto la Constitución en el marco del actual proceso de reforma estén en consonancia con los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Pacto.

20. El Sr. BHAGWATI, después de destacar que el Gobierno de Zimbabwe paga anualmente una suma muy cuantiosa - del orden de los 150.000 dólares de los Estados Unidos - en concepto de indemnizaciones a víctimas de violaciones de los derechos humanos, pregunta qué medidas se adoptan contra los culpables. En relación con la compatibilidad entre las modificaciones de la Constitución y el Pacto, el orador se pregunta si el hecho de privar de su contenido sustantivo al artículo 11 de la Constitución para incluirlo en el preámbulo constituye una violación del artículo 17 del Pacto.

21. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe), en respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Bhagwati en relación con las indemnizaciones a las víctimas de violaciones derechos humanos, dice que los agentes de policía que realizan arbitrariamente actos de violencia son separados del servicio. Los que realizar esos actos por ignorancia reciben capacitación complementaria en la Academia de Policía. En general, el Gobierno promueve la formación en derechos humanos de los agentes de policía, quienes no siempre comprenden las obligaciones contraídas por Zimbabwe. Cuando se desconoce si un agente policía ha actuado deliberadamente o por ignorancia, éste ha de reembolsar al Gobierno la cantidad pagada en concepto de indemnización, lo que se considera un medio eficaz de disuasión.

22. La Sra. CHATUKUTA (Zimbabwe) dice que, a juicio de su delegación, la Constitución y la legislación en general incorporan los principios del Pacto. Sin embargo, la delegación de Zimbabwe responderá por escrito a las observaciones del Comité en relación con el castigo corporal y otras cuestiones. En Zimbabwe no existe ninguna institución encargada concretamente de examinar la compatibilidad entre la legislación del país y los instrumentos internacionales; de todos modos, todos los proyectos de ley son examinados por el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General y el Comité Interministerial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con objeto de determinar si son compatibles con las obligaciones internacionales del país y de que se modifiquen en consecuencia. Además, antes de la firma o la ratificación de instrumentos de internacionales, las autoridades de Zimbabwe comprueban si los principios que inspiran a esos instrumentos se recogen ya en la legislación. A juicio de la delegación de Zimbabwe, la protección del derecho a la intimidad ya se recoge en el artículo 17 de la Constitución y, por ello, no se ve afectado por la reforma del artículo 11 de la Constitución.

23. Como se indica en el informe (párr. 103), los reclusos pueden presentar reclamaciones al Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, los jueces o cualquiera otra persona que realice visitas oficiales a las cárceles. Cuando el asunto es acuciante, puede presentarse una reclamación por escrito a los funcionarios de prisiones, quienes la remiten al Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios. Aunque no existe ningún órgano independiente que se ocupe concretamente de esa cuestión, Zimbabwe cuenta con organizaciones de defensa de los derechos de los reclusos. En los párrafos 102

a 108 del informe se indica de qué modo se han incorporado a la legislación el artículo 10 del Pacto y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Si esa información no se considera suficiente, la delegación de Zimbabwe facilitará gustosamente aclaraciones por escrito. Además, presentará estadísticas concretas sobre la pena de muerte, dado que aún no se dispone de datos.

24. El Sr. Bhagwati (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

25. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe), después de destacar el contenido del párrafo 122 del informe, dice que, salvo que tenga antecedentes penales, todo extranjero puede entrar libremente en el territorio de Zimbabwe y circular con entera libertad dentro de él. Aunque en las leyes de inmigración se prohíbe la entrada en el país a las personas que ejerzan la prostitución y a los homosexuales, el orador no conoce ningún caso de deportación por esos motivos. De todos modos, despiertan sospechas los extranjeros que contraen matrimonios de conveniencia con nacionales de Zimbabwe con el único propósito de permanecer en el territorio. Únicamente se deporta a quienes se niegan a abandonar el país después de haber sido requeridos a ello por causas justificadas.

26. La Sra. CHATUKUTA (Zimbabwe) dice que la independencia de los jueces queda garantizada desde su nombramiento hasta su jubilación o su separación del servicio. Los jueces son nombrados por el Presidente por recomendación de la Comisión del Poder Judicial, órgano independiente que está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Comisión de la Administración Pública, el Fiscal General y otros dos miembros. Los jueces sólo pueden ser separados del servicio cuando son declarados culpables de faltas graves; salvo en ese caso, desempeñan su cargo hasta la edad de jubilación, si bien pueden renunciar antes por voluntad propia.

27. El derecho a la intimidad únicamente se ve restringido en los casos de conducta delictiva. La sodomía se considera un delito en la legislación de Zimbabwe y no está aceptada en las diversas culturas del país, que únicamente empezaron a familiarizarse con el concepto de los derechos humanos tras el acceso del país a la independencia hace 18 años. Las reformas legislativas sólo resultan eficaces cuando son culturalmente aceptables; a este respecto, aún queda mucho por hacer el ámbito de la enseñanza. En lo concerniente a la libertad de expresión, la delegación de Zimbabwe considera que las restricciones de ese derecho por parte de la Junta de Censura redundan en interés de la salud y la moral públicas y son ciertamente permisibles de conformidad con el artículo 19 del Pacto. Por su parte, la Ley de prerrogativas, inmunidades y facultades del Parlamento (párr. 158) tiene por objeto salvaguardar la reputación de los diputados, al amparo del artículo 19. Se está debatiendo un proyecto de ley que entrañará la modificación de la Ley de mantenimiento del orden público (párr. 159), ya que, entre otras cosas, se suprimirán todas las disposiciones en que se prohíbe criticar al Presidente. Es cierto que en fecha reciente han sido detenidos algunos periodistas, acusados de verter afirmaciones manifiestamente falsas y difamatorias contra un magistrado del Tribunal Superior.

28. En lo concerniente a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, la oradora dice que el Gobierno impone como norma que las clases de los niños en los primeros años de su formación, es decir, en los niveles inferiores de la

/...

enseñanza elemental, se han de impartir en los idiomas de las minorías, los principales de los cuales son el ndebele y el shona. En cualquier caso, todos los ciudadanos de Zimbabwe tienen garantizados todos los derechos que se consignan en la legislación, al margen de su pertenencia a grupos minoritarios. Así pues, la opinión pública de Zimbabwe sabe que su delegación está compareciendo ante el Comité. Se han facilitado ejemplares del informe de Zimbabwe a organizaciones nacionales no gubernamentales, incluida la organización Abogados de Zimbabwe en pro de los derechos humanos, que ha presentado directamente sus observaciones al Comité. Con cargo a los limitados recursos de que se dispone, se organizan campañas de sensibilización de la opinión pública en relación con todos los instrumentos internacionales en que Zimbabwe es parte.

29. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe), refiriéndose al derecho de reunión pacífica, dice que, aunque se ha avanzado considerablemente en la preparación de un proyecto de ley de orden público, sigue en vigor la Ley del mantenimiento del orden público. El orador se apresura a asegurar al Comité que los artículos sobre actividades subversivas que figuran en la Ley no se recogen en el nuevo proyecto de ley.

30. El Sr. El-Shafei (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

31. El Sr. YALDEN manifiesta su firme apoyo a las observaciones formuladas por otros miembros del Comité, particularmente por lo que respecta a la situación de la mujer. Preocupa al orador la afirmación de que la legislación debe adaptarse a las transformaciones culturales, dado que ello puede constituir un grave obstáculo para que se avance en el ámbito de los derechos humanos. En los países occidentales, la promulgación de leyes sobre el trabajo de los niños y la condición jurídica y social de mujer tropezó con resistencia. De hecho, la propia Declaración Universal de Derechos Humanos contiene ideas revolucionarias que no respaldaban muchas culturas, incluidas algunas occidentales, pero que han contribuido a modificar las mentalidades. Por ello, el orador considera que la enseñanza por sí sola no es suficiente, sino que es necesario contar también con legislación adecuada.

32. El orador desea que se facilite más información acerca de las actividades del Defensor del Pueblo, quien, en virtud de la enmienda 14 de la Constitución, tiene competencia en materia derechos humanos y está facultado para recibir denuncias y para pronunciarse sobre denuncias ya formuladas sobre las que se haya adoptado una decisión. En relación con el derecho a la intimidad, la legislación vigente en Zimbabwe discrimina a los homosexuales, tal como se pone especialmente de manifiesto en la normativa sobre inmigración que se indica en el informe (párr. 122 c)). Por lo que respecta a los derechos de las minorías, el orador encomia los esfuerzos que se mencionan para atender a una población con diversidad de etnias e idiomas. Aunque no resulta fácil impartir enseñanza en un amplio número de idiomas, el orador alienta al Gobierno a que haga el máximo esfuerzo posible en pro de la enseñanza en los idiomas de las minorías. A este respecto, convendría saber qué idiomas se utilizan en los servicios de la administración y en los tribunales.

33. Lord COLVILLE considera sorprendente que en el informe (párr. 50) no se haga referencia al artículo 5 del Pacto. Después de manifestar que está de acuerdo con la evaluación de la situación general que han hecho el Sr. Lallah y

/...

el Sr. Pocar y de citar tres asuntos planteados recientemente ante los tribunales, el orador dice, al parecer, empieza a darse el caso de que las reformas de la Constitución restringen derechos que anteriormente estaban garantizados en artículo 11, en el párrafo 1 del artículo 15 y en el artículo 23 de la Constitución, que se referían a los derechos de los inmigrantes y de los condenados a muerte. Esa restricción constituye una violación manifiesta del párrafo 2 del artículo 5 del Pacto, en el que se protegen expresamente los derechos que vayan más allá del ámbito de los derechos fundamentales reconocidos en el propio Pacto.

34. El Sr. BUERGENTHAL confía en que la delegación de Zimbabwe presentará lo antes posible las respuestas por escrito que ha anunciado. El orador está de acuerdo con las opiniones expresadas por el Sr. Pocar, el Sr. Lallah y el Sr. Klein acerca de las consecuencias y obligaciones que surgen en el derecho interno cuando un Estado ratifica acuerdos internacionales; también está de acuerdo con las observaciones generales del Sr. Yalden acerca de las actitudes culturales y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En el informe (párr. 13) se indica que el Comité Interministerial de Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario desempeña una labor fundamental de mejora de la situación de los derechos humanos; el orador agradecería que se facilitaran ejemplos de esa labor. El orador pregunta si se han aplicado a jueces las medidas disciplinarias que se indican en los párrafos 33 y 35 del informe, cuáles han sido los motivos y qué resultados se han producido. Es preciso que se aclare en qué medida la defensa de la propiedad puede justificar que se prive de la vida a alguien (párr. 51 a) del informe) y cómo se compaginan el artículo 12 de la Constitución con el artículo 6 del Pacto. Además, el orador desea que se explique la afirmación (párr. 114 b) del informe) de que el derecho a la libertad circulación puede limitarse mediante la promulgación de leyes que contemplen la imposición de restricciones a la adquisición o el uso de tierras o de otras propiedades en Zimbabwe. En relación con la necesidad de contar con la debida documentación para poder obtener permiso para viajar al extranjero (párr. 113 del informe), el orador desea saber si se producen retrasos en la expedición de esa documentación y si se puede recurrir a los tribunales en caso de que sea denegada.

35. El Sr. KRETZMER pregunta si se ha dado publicidad en Zimbabwe al informe periódico y si éste ha sido distribuido a organizaciones no gubernamentales antes del período de sesiones en curso.

36. Preocupan al orador los peligros que entraña el hecho de que haya un partido predominante. Recientemente se han producido dos incidentes que ponen de manifiesto la existencia de un clima político en que la violencia queda impune: en un caso, dos afiliados a ese partido que habían sido procesados y condenados por disparar contra un candidato de la oposición fueron indultados de inmediato por el Presidente y, en otro caso, un candidato de la oposición fue atacado a las puertas de un recinto electoral sin que intervinieran un ministro del Gobierno y varios agentes de la policía que se hallaban presentes.

37. En lo concerniente a la libertad de expresión y a su legítima restricción con arreglo a la legislación en materia de difamación, la mayoría de los países que se rigen por el common law, como Zimbabwe, está de acuerdo en que, en el caso de las figuras públicas, es preciso que las leyes concedan un margen más

amplio de libertad de expresión. El orador desea saber si el Gobierno está considerando la posibilidad de liberalizar las leyes en ese sentido.

38. El Sr. KLEIN pregunta si existe en Zimbabwe un problema de hacinamiento en las cárceles y cuál es la situación penitenciaria en general. El orador, que comparte la preocupación del Sr. Galden respecto de los idiomas de las minorías, pregunta si el Pacto, el informe periódico y las observaciones finales del Comité se publican en todos o en parte de los 12 idiomas indígenas que se indican el párrafo 4 del documento básico.

39. Aunque en Zimbabwe se ha registrado una evolución positiva en materia de derechos humanos, de la que también han dado cuenta varias fuentes extranjeras, y aunque en la Constitución parece reconocerse la relación que existe entre una sociedad democrática y los derechos humanos, hay ciertas normas y prácticas jurídicas que aparentemente no son democráticas. Pese a la afirmación de que en Zimbabwe se reconoce la libertad de prensa y de expresión (párr. 160 del informe), la legislación sobre desacato al Parlamento y sobre ultrajes contra el Presidente (párrs. 158 y 159), sobre la censura (párrs. 167 y 168) y sobre el control por el Gobierno de los servicios de radiodifusión y televisión (párr. 163) indica que las firmes restricciones que el partido gobernante impone a los medios de difusión y a la libertad de expresión pueden entrañar peligros para el ejercicio de los derechos humanos. La composición del Parlamento - en el que únicamente hay dos o tres diputados de la oposición, a pesar de que existen 12 partidos políticos - constituye otro motivo de preocupación. El pluralismo democrático se ve aún más amenazado por el hecho de que únicamente el partido gobernante se financie con fondos públicos, que percibe en cuantía considerable. Además, la Comisión de Supervisión Electoral no está facultada (párr. 246) para supervisar las elecciones presidenciales; por otra parte, es cuestionable la imparcialidad de esa Comisión, dado que todos sus integrantes son nombrados por el Presidente previa consulta con otros órganos del poder ejecutivo (párr. 247). Por último, el Presidente parece tener un derecho ilimitado a interceptar la correspondencia por motivos de seguridad pública (párr. 146). Consideradas conjuntamente, esas circunstancias ofrecen un panorama escasamente alentador de la democracia en el país. En ese entorno, resulta difícil, cuando no imposible, cultivar y promover los derechos humanos.

40. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que espera con interés que se remiten las respuestas por escrito, particularmente por lo que respecta a las modificaciones legislativas que se indican en los párrafos 214 y 232 a 234 del informe.

41. Tiene cierta razón de ser la promulgación de las leyes, aun cuando su aplicación resulte difícil, ya que ello indica que se persigue un propósito, como ocurriría ciertamente en el caso de que se procediera de inmediato a despenalizar la sodomía. De todos modos, el Gobierno tiene la obligación de hacerlo con arreglo al Pacto.

42. Si en la enmienda 14 de la Constitución se dispone ciertamente que el derecho de un extranjero a entrar y residir en el país no se supedita al hecho de su matrimonio con una persona nacional de Zimbabwe, ello entraña una grave violación de los artículos 17 y 23 de Pacto, en el primero de los cuales se garantiza la protección de la familia y del patrimonio. Por otra parte, la censura per se no está en consonancia con el Pacto: un gobierno puede restringir un derecho, pero no suprimirlo.

43. La oradora desea que se facilite información sobre las consecuencias del fallo judicial que se indica en el párrafo 165 del informe; y sobre las medidas que ha adoptado el Gobierno para poner fin a la interferencia ministerial que se reconoce que existe en relación con los derechos laborales (párr. 193). La oradora está de acuerdo con el Sr. Klein en que resulta sumamente improbable el ejercicio de la democracia en un Parlamento con la composición del de Zimbabwe.

44. La Sra. EVATT dice que también desea que se facilite más información sobre las condiciones de vida en las cárceles, las cuales, según tiene entendido, son duras, ya que se producen numerosas muertes a causa de las enfermedades y del hacinamiento.

45. Ha de respetarse el derecho a la intimidad; no obstante, en Zimbabwe hay en vigor leyes arbitrarias y discriminatorias contra los homosexuales, motivo por el que ese derecho queda vacío de contenido. Además, la asignación de un volumen considerable de fondos públicos únicamente a un partido político es contraria al artículo 25 y al derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos. Por otra parte, el hecho de que los medios de difusión estén en manos del Gobierno es incompatible con la libertad de prensa; a tenor del párrafo 3 del artículo 19, ha de demostrarse que la imposición de restricciones a la libertad de expresión es necesaria, cosa que no es la censura.

46. El Sr. SCHEININ dice que, al responder a las preguntas relacionadas con la cuestión 18, la delegación de Zimbabwe se ha referido al párrafo 3 del artículo 19. A juicio del orador, la delegación no ha comprendido la posición del Comité. En su comentario general sobre el artículo 19, el Comité indicó que la imposición por un Estado Parte de ciertas restricciones al ejercicio de la libertad de expresión tal vez no pusiera en peligro el derecho propiamente dicho. Sin embargo, tal como ha destacado la Sra. Medina Quiroga, la censura resulta siempre incompatible con el artículo 19 y los párrafos 167 a 169 del informe parecen confirmar esa posición.

47. El orador comparte las preocupaciones manifestadas por otros oradores en relación con las condiciones de vida de los centros penitenciarios. En el párrafo 103 del informe se indica que los reclusos tienen derecho a recibir una carta y una visita al mes. El Estado que presenta el informe debería explicar si esa es la regla general y, en caso afirmativo, cómo puede compaginarse con los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Pacto.

48. Por otra parte, tras la reforma del artículo 15 de la Constitución, parece ser que no se reconoce a los condenados a muerte el derecho a presentar un recurso eficaz por haber sido objeto de un trato indebido. El Comité considera que, aunque el tiempo que transcurre desde la imposición de la pena de muerte hasta que ésta se ejecuta no entraña una violación de los derechos del Pacto, esa circunstancia, cuando se conjuga con otros factores, puede dar lugar a una infracción del artículo 7 y, por consiguiente, del artículo 6.

49. El Sr. ANDO, refiriéndose al artículo 22 de Pacto, relativo a la libertad de asociación, dice que comparte las preocupaciones expresadas por la Sra. Medina Quiroga respecto del párrafo 193 del informe. De la lectura ese párrafo se desprende claramente que las facultades conferidas al Ministro de la Función Pública constituyen una injerencia en el derecho de asociación de los

funcionarios públicos; el Gobierno debería indicar qué medidas tiene previsto adoptar al respecto.

50. Con arreglo a la legislación promulgada en 1994, las autoridades pueden establecer un régimen laboral especial en la zona franca industrial; las federaciones sindicales de Zimbabwe han protestado por ese régimen. El orador agradecería que se facilitará más información sobre el contenido de las leyes laborales especiales.

51. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe), en respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Yalden, dice que los gobiernos deben hacer todo lo posible para fomentar las transformaciones culturales positivas. Por otra parte, antes de que se promulguen nuevas leyes, es preciso que se haga cobrar conciencia a la población de la necesidad de contar con esas leyes con objeto de que puedan hacerse cumplir. En el caso de la homosexualidad, la idea de que existan derechos inherentes a la condición de homosexual es incompatible con tabúes profundamente arraigados, por lo que resulta difícil exigir que se respeten esos derechos.

52. El Defensor del Pueblo tiene encomendada la función de investigar las denuncias que le presentan los ciudadanos en relación con la mala gestión de los órganos de la administración pública. Sin embargo, la persona que no se haya visto expuesta a una mala gestión, pero que considere que se han infringido sus derechos, puede presentar una denuncia ante la Oficina del Defensor del Pueblo. Éste señalará el asunto a la atención del ministerio que corresponda; en caso de que no se dé una respuesta satisfactoria, el Defensor del Pueblo planteará el asunto ante una instancia superior, incluido el Parlamento.

53. Los procesos judiciales se desarrollan en inglés, si bien los acusados que no dominan ese idioma cuentan con la asistencia de un intérprete. El texto del Pacto se distribuye en inglés; el orador duda de que se haya traducido al shona y al ndebele, ya que, de ser así, habría que traducirlo a todos los demás idiomas del país.

54. En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Klein acerca de la representación de los partidos políticos de la oposición en el Parlamento, el orador dice que, en un sistema democrático, el pueblo vota a quien desea, razón por la que, si ello da lugar a que se emita un número abrumador de votos a favor de un partido en particular, nada puede hacerse al respecto.

55. El orador asegura al Sr. Buerghenthal y a la Sra. Medina Quiroga que su Gobierno presentará respuestas por escrito a las preguntas a las que no ha contestado en la sesión en curso.

56. En lo concerniente a la pregunta sobre los documentos de viaje, el orador dice que únicamente es necesario el pasaporte. Aunque nunca se ha denegado el pasaporte a nadie, no siempre resulta posible expedir un pasaporte en el momento en que se necesita a causa de la falta de personal; de todos modos, se están haciendo esfuerzos para agilizar la tramitación en los casos urgentes.

57. En respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Kretzmer, el orador dice que no puede confirmar si han sido indultadas las personas procesadas y condenadas por el intento de asesinato del Vicepresidente. Por otra parte, no es correcta la información facilitada acerca de la paliza propinada a un miembro

/...

de la oposición; el orador averiguó, por conducto del Jefe Superior de la policía, que ésta no se encontraba presente en el momento del incidente.

58. Se toma debidamente en cuenta la observación de que es necesario que haya una mayor libertad de expresión; no obstante, el orador indica que en el país circulan libremente publicaciones hostiles al Gobierno y que éste no pretende realizar injerencia alguna en los programas de televisión ni en la Internet.

59. Por último, el Gobierno de Zimbabwe comparte la preocupación manifestada por el Sr. Klein acerca del problema del hacinamiento en las cárceles; se están haciendo esfuerzos para construir más centros penitenciarios.

60. La Sra. CHATUKUTA (Zimbabwe) dice que su Gobierno está realizando grandes progresos por lo que respecta a hacer cobrar conciencia a la población de la necesidad de aceptar determinadas transformaciones culturales. Así, aunque la idea de que la viuda herede al marido sigue tropezando con una gran oposición, el Gobierno está haciendo que se cumpla la legislación al respecto.

61. En respuesta al Sr. Yalden, la oradora dice que carece de información respecto de las investigaciones realizadas por el Defensor del Pueblo.

62. El Comité Interministerial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que fue establecido en 1992, formula recomendaciones al Gobierno respecto de la adhesión a ciertos convenios de la Organización Internacional del Trabajo y a otros instrumentos de derechos humanos.

63. La oradora ha tomado nota de las preocupaciones manifestadas respecto de que la posible reforma del artículo 15 de la Constitución deje sin efecto el Pacto; su Gobierno responderá por escrito.

64. Se ha distribuido en los idiomas del país un resumen de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que se destacan disposiciones concretas.

65. En respuesta al Sr. Buergenthal, la oradora, refiriéndose al caso que éste ha indicado de que un juez fue acusado de parcialidad en favor de un acusado blanco a quien concedió la libertad bajo fianza fuera del horario ordinario de trabajo de los tribunales, dice que una comisión de investigación resolvió que el juez no había incurrido en ninguna falta grave.

66. En lo concerniente al derecho a la propiedad, la oradora destaca que hay que determinar si el uso de la fuerza es arbitrario. Si no es arbitrario, la ley reconoce el derecho a la propiedad; si lo es, la ley no brinda protección a la persona.

67. El problema del hacinamiento en las cárceles se ha abordado mediante el establecimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios, que se aplica, en sustitución del cumplimiento de las condenas de privación de libertad, a quienes han delinquido por vez primera y, en particular, a los reos de delitos leves.

68. Se están intentando privatizar la Zimbabwe Broadcasting Corporation y los Servicios de Correos y Telecomunicaciones, con lo que se posibilitará el acceso de nuevos participantes a ese sector y se fomentará la libertad de expresión.

/...

69. Se ha reformado la ley por la que se rige la Comisión de Supervisión Electoral, la cual puede ahora supervisar las elecciones presidenciales.

70. Por último, en relación con el párrafo 193 del informe, la oradora dice que se está considerando la posibilidad de preparar un proyecto de ley en cuya virtud las organizaciones de funcionarios públicos tendrían los mismos derechos que las demás organizaciones de trabajadores.

71. El PRESIDENTE, resumiendo las opiniones expresadas durante el debate, encomia al Gobierno por haber presentado un informe tan exhaustivo, que ha sido preparado con arreglo a las directrices del Comité. Además, manifiesta su reconocimiento por el diálogo franco y abierto que se ha sostenido con la delegación y por la actitud positiva de ésta respecto de las recomendaciones del Comité. El Comité ha tomado nota de una serie de tendencias positivas en la situación de los derechos humanos en Zimbabwe, incluidas las medidas que se están adoptando para derogar las disposiciones de la Ley de mantenimiento del orden público en las que se tipifican las declaraciones consideradas subversivas, las medidas adoptadas para fomentar la igualdad entre la mujer el hombre, particularmente respecto de la propiedad de la tierra, la buena disposición de los tribunales a aplicar principios de derechos humanos, los cursos de formación en derechos humanos que se imparten a los agentes de policía, la investigación de denuncias de violaciones derechos humanos cometidas por la policía y la separación del servicio de algunos agentes.

72. Con todo, persisten algunos motivos de preocupación relacionados con la coexistencia del derecho escrito y del derecho consuetudinario, dado que ello afecta a los derechos de mujer; el hecho de que el Pacto no haya sido expresamente incorporado a la legislación interna; las restricciones a la libertad expresión y a la libertad de prensa por lo que respecta a la represión de la difamación de las figuras públicas; la institucionalización de la censura; la concesión de indultos presidenciales a condenados por el asesinato de adversarios políticos del partido gobernante; la composición del Parlamento; y el hacinamiento en las cárceles.

73. El orador alienta al Gobierno a que siga revisando su legislación y el derecho consuetudinario con objeto de que sean compatibles con el Pacto.

74. El Sr. CHIGUDU (Zimbabwe) agradece a los miembros del Comité sus aportaciones y les asegura que su delegación ha tomado nota de sus recomendaciones con espíritu constructivo.

75. El PRESIDENTE dice que el Comité ha concluido el examen del informe inicial de Zimbabwe.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.